



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: APLICA SANCIÓN DE CENSURA AL SR.
FELIPE BOSSELIN MORALES,
GERENTE GENERAL DE LARRAÍN
VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE
FONDOS S.A.**

SANTIAGO, 08 FEB 2010

RES. EXENTA N° 125

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 226 de la Ley 18.045 y 28 del D.L. N° 3.538, y en la Norma de Carácter General N° 125 de 2001.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en uso de sus facultades legales, este Organismo pudo constatar que Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A., en adelante la Administradora, no constituyó la garantía correspondiente al Fondo de Inversión de Capital de Riesgo KRC Chile Investment Fund LLC, durante el período comprendido entre el 1° de marzo de 2007 al 30 de septiembre de 2009.

2.- Que, de acuerdo a las normas del artículo 226 de la Ley N° 18.045 en relación con el número I de la Norma de Carácter General N° 125 de 2001, se establece la obligación de las Administradoras Generales de Fondos de constituir una garantía por cada fondo que administra, la cual debe ser actualizada al 10 de enero de cada año, de manera tal que no sea inferior a U.F. 10.000 o al 1% del patrimonio promedio diario del fondo en cuestión.

3.- Que, este Servicio presentó cargos en contra de Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A., mediante Oficio Reservado N° 372 de 7 agosto de 2009, toda vez que esa Administradora no constituyó la garantía exigida por la normativa ya citada, entre el 1° de marzo de 2007 al 30 de septiembre de 2008.

4.- Que, con fecha 17 de agosto de 2009, el gerente general de la Administradora presentó sus descargos, señalando que:

a) La garantía indicada no fue constituida para el FICER por el período marzo 2007 a septiembre de 2008, por un error involuntario de procedimiento. Sin embargo, la Administradora ya ha adoptado todas las providencias necesarias, a fin de prevenir que esta situación no vuelva a repetirse en el futuro. Con esta finalidad, se ha desarrollado un software con el objetivo de optimizar los sistemas de control interno.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

b) Como es del conocimiento de este Servicio, la Administradora dejó de administrar el fondo a contar del 1° de octubre de 2009, informándose que se ha actuado de buena fe y no se ha causado perjuicio a los aportantes del Fondo ni a terceros.

5.- Que, atendida la normativa vigente, la Administradora es siempre responsable de cumplir con las normas e instrucciones impartidas por esta Superintendencia, debiendo a todo evento disponer de los medios adecuados para dar oportuno y cabal cumplimiento a los requerimientos a los que se encuentra sujeta, por lo que no resultan atendibles las razones dadas en los descargos, sin perjuicio de su consideración para efectos de determinar la naturaleza de la sanción que se imponga.

6.- Que, en consideración a lo anterior, Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A. ha transgredido lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley 18.045 y en el número I de la Norma de Carácter General N° 125 de 2001, por no haber constituido la garantía exigida para el Fondo de Inversión de Capital de Riesgo KRC Chile Investment Fund LLC, entre el 1° de marzo de 2007 al 30 de septiembre de 2008, en conformidad a las normas citadas.

7.- Que, el inciso final del artículo 28 del D.L. N° 3.538, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros, señala que las sanciones que dicho artículo contempla, podrán ser aplicadas a la sociedad, empresa, entidad, personas jurídicas o naturales, administradores o representantes, según lo determine la Superintendencia. En tal sentido, se ha estimado que es responsabilidad del Gerente General implementar y mantener las medidas adecuadas para que la administradora cumpla cabalmente las disposiciones legales y normativas que regulan sus actividades, y en razón de ello, le cabe reproche administrativo por las infracciones señaladas.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Sr. Felipe Bosselin Morales, Gerente General de Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A., la sanción de censura por la infracción al artículo 226 de la Ley N° 18.045 y al número I de la Norma de Carácter General N° 125 de 2001.

2.- Remítase al Gerente General de la entidad individualizada copia de la presente Resolución, para su notificación y cumplimiento, en los términos que prescribe el artículo 30 del D.L. N° 3.538 de 1980.

3.- La presente Resolución deberá ser leída íntegramente en la próxima reunión de Directorio.

4.- Se hace presente que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880 y el

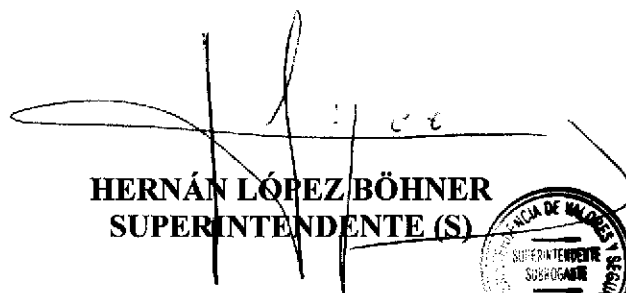
Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

reclamo de ilegalidad dispuesto en el artículo 46 del D.L. N° 3.538. El primero de ellos debe ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente, y el segundo debe ser interpuesto ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución.

Anótese, comuníquese y archívese


HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE (S)



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl